**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*“Por la cual se define el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y se establece la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018 y se determinan los cupos para las entidades territoriales beneficiarias”*

1. **ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

El numeral 8 del Artículo 2° de la Ley 1530 de 2012 señala que uno de los fines del Sistema General de Regalías es: *“(…) 8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.”*

De acuerdo con lo anterior, el Congreso de la República aprobó la creación de los incentivos a la producción, mediante el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014, que señala que *“…El Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de sus funciones, incentivará el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables.”*

El artículo 22 de la Ley 1530 de 2012 consagra que: *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes…”.*

Con base en las mencionadas disposiciones, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0608 de 2016 *“Por la cual se define el esquema de incentivos por el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y se establece la metodología para su aplicación y asignación, para la vigencia 2016*”, asignando recursos por NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TCE ($90.594.404.779) entre 88 municipios productores de carbón, níquel, gas y crudo.

Posteriormente, el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 2190 de 2016 “*Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018”,* destinó la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL ($172.100.922.623) al Presupuesto de Gastos de las Entidades Receptoras Directas de Regalías y Compensaciones del Sistema General de Regalías para el período mencionado.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante oficios radicados 2016088442 del 30 de diciembre de 2016 y 2017034529 del 30 de mayo de 2017 allegó la información relacionada con la producción de crudo y gas para el año 2016.

Asimismo, a través de oficios radicados 2017003791 del 23 de enero de 2017 y 2017039401 del 20 de junio de 2017, la Agencia Nacional de Minería certificó los municipios productores de carbón y níquel y certificó la producción definitiva de carbón y níquel para el año 2016.

En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del Decreto 2190 de 2016 el Ministerio de Minas y Energía se encuentra facultado para elaborar la metodología de distribución, aplicación y asignación del incentivo para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables, basados en la sostenibilidad o mejoramiento de los volúmenes de producción, de las entidades territoriales productoras que resulten beneficiadas.

1. **AMBITO DE APLICACIÓN**

El proyecto de resolución en mención aplica para los municipios productores de crudo, carbón, gas y níquel, señalados en el Anexo I del proyecto y que cumplen con las condiciones previstas por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo siguiente:

Para efectos de la asignación del incentivo de que trata el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 2190 de 2016, se considera como beneficiario del incentivo a la producción 2017-2018 aquel municipio productor que cumpla con las siguientes condiciones:

a. De conformidad con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, clasificarse como municipio productor en el año 2016 de los recursos naturales no renovables previstos en el artículo 5 del proyecto de Resolución.

b. Que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro de los municipios productores certificados conforme al numeral anterior sea mayor al (0.02%) de la totalidad del presupuesto de las asignaciones directas que recibirán los municipios productores, de conformidad con el Decreto 2190 de 2016.

En relación con el porcentaje anteriormente indicado, el incentivo se determina de acuerdo con el monto de recursos por este concepto, a distribuir en el bienio 2017-2018, que corresponde a CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL ($172.100.922.623) y que, luego de aplicar la fórmula establecida en el proyecto de resolución, establece el valor a asignar a cada municipio para la ejecución del recurso en proyectos de inversión, en la forma establecida en el parágrafo del artículo 8 del Decreto 2190 de 2016.

c. Si el municipio beneficiario accedió a los recursos del incentivo a la producción en el año 2015, deberá demostrar que llevó a cabo su ejecución mediante proyectos de inversión.

1. **VIABILIDAD JURÍDICA**

**3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto**

El proyecto de Resolución se expide con base en las facultades conferidas en el artículo 8° del Decreto 2190 de 2016 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, las cuales se mencionaron en el numeral 1 de la presente memoria justificativa.

**3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

Las leyes 1530[[1]](#footnote-2) de 2012 y el Decreto 2190[[2]](#footnote-3) de 2016 fueron publicados en los diarios oficiales 48.433 del 17 de mayo de 2012 y 50.100 de diciembre 28 de 2016, respectivamente, y se encuentran vigentes.

**3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto**

Este proyecto de Resolución no deroga norma alguna.

**3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.**

De acuerdo con la revisión llevada a cabo por el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, a la fecha de expedición de la presente memoria justificativa, no existen decisiones judiciales que generen impacto en la expedición del proyecto normativo.

1. **IMPACTO ECONÓMICO**

El proyecto de Resolución no representa ningún impacto económico para el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía y ninguna entidad del Gobierno Nacional, toda vez que se trata de recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Regalías con la destinación determinada por el parágrafo del artículo 8° del Decreto 2190 de 2016.

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No aplica.

Como mencionamos anteriormente, el proyecto no afecta los recursos del presupuesto asignado a este Ministerio, toda vez que corresponden a un monto de los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías, destinado para el incentivo a la producción.

1. **IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL**

Por medio de este proyecto de Resolución no se genera ningún tipo de impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural, teniendo en cuenta que su finalidad es definir el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y establecer la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018, así como determinar los cupos para las entidades territoriales beneficiarias.

1. **CONSULTA**

No aplica por cuanto el acto administrativo solo pretende definir el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y establecer la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018, así mismo determina los cupos para las entidades territoriales beneficiarias, por lo que no genera ninguna incidencia para las comunidades indígenas ni minorías reconocidas legal y constitucionalmente.

1. **PUBLICIDAD**

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 4 0310 de 2017, el presente proyecto y la memoria justificativa se publicaron para comentarios del público en la página web del Ministerio de Minas y Energía [www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co) entre el 18 y 20 de julio de 2017, teniendo en cuenta que el proyecto conserva el mismo esquema y términos similares a los definidos para la entrega del incentivo a la producción en los años 2015 y 2016, contenidos en las Resoluciones 4 0659 de 2015 y 40608 de 2016.

1. **CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Teniendo en cuenta la finalidad del acto administrativo, no se requiere el concepto de que trata el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1609 de 2015.

1. **MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

La matriz con el resumen de las observaciones y comentarios recibidos sobre el proyecto normativo hacen parte de esta memoria justificativa.

(PENDIENTE DE DILIGENCIAR, DEPENDIENDO DE LOS COMENTARIOS QUE SE RECIBAN)

1. **INFORME GLOBAL CON LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

El informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés hacen parte de esta memoria justificativa y se encuentran contenidos en un solo documento con la matriz de que trata el numeral 10.

(PENDIENTE DE DILIGENCIAR, DEPENDIENDO DE LOS COMENTARIOS QUE SE RECIBAN)

La presente Memoria Justificativa fue elaborada por el Grupo de Regalías el 18 de julio de 2017 y la viabilidad jurídica cuenta con la revisión y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica.

**KAREN LORENA BURGOS NEGRETTE**

Coordinadora Grupo de Regalías

Proyectó: Néstor Ortiz

Revisó: Juan Manuel Andrade Morantes/Yolanda Patiño Chacón/Óscar Omar Gómez Calderón/Sonia Catherine Ochoa S.

Aprobó: Karen Lorena Burgos Negrette

1. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. [↑](#footnote-ref-2)
2. Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-3)